Municipalidad de Rawson Cap. de la Prov. del Chubut

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley N° 24.449 y Ordenanza de adhesión N° 4123; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 49° de la citada Ley, se establecen las reglas sobre estacionamiento;

Que la utilización de la vía pública para la reparación de vehículos o su abandono por fallas mecánicas, por parte de talleres mecánicos, afecta el normal desplazamiento de vehículos y/o peatones;

Que por otra parte, el estacionamiento de vehículos para reparaciones frente a talleres mecánicos es responsabilidad exclusiva de titulares de los mismos;

Que es necesario sancionar la legislación que no permita la proliferación de vehículos abandonados o partes de ellos (carrocerías, chasis, cajas, etc.) en frente o en cercanías de Talleres mecánicos habilitados en el registro de Rawson;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en reparación en la vía pública, en frente o en cercanías de Talleres Mecánicos habilitados en la Ciudad, incluidas partes de vehículos (carrocerías, chasis, cajas, etc.).-

Artículo 2°.- El valor de las multas se determinará en Unidades Fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial.-

Artículo 3°.- Por el no cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, le corresponderá a los titulares de los Talleres Mecánicos habilitados las siguientes sanciones:

- 1° Infracción: Un (1) Apercibimiento.
- 2° Infracción: Una (1) multa equivalente a 500 U.F.
- 3° Infracción: Una (1) multa equivalente a 750 U.F.
- 4° Infracción: Una (1) multa equivalente a 1.000 U.F.
- 5° Infracción: La clausura definitiva del Taller Mecánico

Artículo 4°.- Además de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo precedente, cuando el titular del Taller Mecánico no retire el vehículo en infracción, tal medida estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el que

depositará el vehículo en dependencia municipal, habilitada para tal fin, estando el traslado y depósito a cargo del titular del Taller Mecánico.

Artículo 5°.- En el caso de proceder el titular del Taller mecánico al retiro de los vehículos de la vía pública en forma inmediata, (veinticuatro horas de constatada la infracción) las multas se reducirán al 50% de su valor.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a la totalidad de los titulares de Talleres Mecánicos habilitados de la vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. -

GRACIELA BARREDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OSCAR A. CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 09 JUN 1999

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 4717 /99.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

DR. CARLOS A. MARIN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson

PABLO DANIEL HELMER
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson